



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudantes de campo de V. E., al coronel de **Infantería, D. Félix Pareja Mesa**, que pertenece al regimiento de Reserva núm. 23, por el cual le será reclamado el sueldo íntegro de su empleo, gratificación de remonta y raciones de pienso para caballo, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de noviembre del año próximo pasado (D. O. número 266), al teniente coronel de la propia arma, **D. Francisco de Arcos y Fuentes**, que prestaba el mismo servicio á la intermediación de V. E. en su anterior destino, y al capitán del regimiento Infantería de San Marcial, **D. Ricardo Donoso Cortés y Romero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Valencia** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al primer teniente de **Infantería, D. Manuel Carvajal y Gutiérrez de la Concha**, que en la actualidad pertenece al batallón Cazadores de Manila núm. 20; debiendo percibir sus haberes y raciones para caballo, en la forma que determina la real orden de 16 de septiembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del teniente general D. Adolfo Morales de los Ríos, vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al capitán de **Caballería, Don José Morales de los Ríos**, que prestaba servicio de ayudante de campo de dicho general en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Galicia**, Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el coronel de **Ingenieros**, comandante de la plaza de Valencia, **D. Juan Reyes y Rich**, y el capitán del mismo cuerpo, ascendido, que servía en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, **D. Guillermo Lleó y de Moy**, sean destinados, el primero como Comandante exento de la plaza de Ceuta, y el segundo á la Comandancia de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Cataluña y Galicia**, Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias que mensualmente quedan sin curso por no unirse á ellas el certificado que previene el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885 (C. L. núm. 444), con lo que se originan grandes perjuicios á los interesados; y teniendo

en cuenta el inciso 2.º del referido art. 14, el cual preceptúa que á cada solicitud de un individuo pidiendo destino civil, ha de acompañarse nuevo certificado que acredite su moralidad y conducta, para que resulte la fecha de este documento posterior á la de la instancia, en armonía con el espíritu del referido art. 14, confirmado por real orden que la Presidencia del Consejo de Ministros dirigió á este Ministerio en 20 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden circular dictada por este departamento en 30 de dicho mes de mayo (D. O. núm. 118), se entienda en el sentido de que al cursar las instancias en petición de destinos civiles, se acompañe á cada una el certificado prevenido en el art. 14 del citado reglamento, certificado que siempre ha de tener fecha posterior á la respectiva solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

ESCUELAS PRACTICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 8 del corriente mes, al Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de la próxima escuela práctica que ha de tener el tercer regimiento de Zapadores Minadores; así como el presupuesto de la misma, importante 10.000 pesetas; el cual será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspectores generales Ingenieros y Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Valencia, José Alvarez Rodriguez, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por haber contraído matrimonio antes del plazo reglamentario; y teniendo en cuenta que celebró dicho acto antes de la publicación del real decreto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), por cuyo artículo 4.º se concedió indulto total de las penas impuestas con tal motivo, y que por real orden de 14 de junio del mismo año (C. L. núm. 188), se otorgó el referido beneficio á todos los que hubiesen contraído matrimonio antes de aquella fecha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 8 del corriente mes, en el que con motivo de la aplicación de la ley de 22 de julio último (C. L. núm. 277), al recluta, desertor, Gristóbal Hormigo Gago, consulta V. E. si puede resolver las instancias dirigidas á S. M., aplicando el indulto desde luego á aquellos individuos á quienes comprenda dicha ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E. en contestación, que sin necesidad de cursar á este Ministerio las referidas instancias, y en armonía con lo prevenido en el núm. 16 del art. 28 del Código de Justicia Militar, puede aplicar los beneficios de que se trata si los cuerpos de que desertaron los interesados se hallan en ese distrito, dando cuenta únicamente en cada caso á este centro de la aplicación del indulto y del destino posterior de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. á los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta Jaime Puertas Marcos, en súplica de que se le indulte ó conmute por otra menos grave la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en mayo de 1881, en causa que se le siguió en ese distrito por el delito de insulto de obra á fuerza armada, del que resultó la muerte de un guardia civil y varias heridas al otro guardia con quien iba éste de pareja; y teniendo en cuenta la buena conducta observada por el recurrente antes de la comisión del expresado delito y durante el cumplimiento de su condena, y que no le causaron ningún beneficio las revisiones consiguientes á la publicación de los Códigos Penal del Ejército y de Justicia Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 26 de junio último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien conmutarle dicha pena por la de 20 años de cadena temporal, que deberán contárselle desde el día 31 de mayo de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Isabel y D. Luis Garcia Padrón, huérfanos de las primeras nupcias del capitán de Infantería, D. Luis, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; y cuyo importe de 500 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se les abonará, por partes iguales y mano de la persona que acredite ser su tutor, por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Galicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Ana Muñoz Martos**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, D. Julián Durán y Muñoz, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 pesetas que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

PENSIONES

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Cecilia Velasco y Romagnoly**, de estado viuda, huérfana del mariscal de campo Don José, la pensión anual de 3.750 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de septiembre de 1890, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Inés de Alday y Urquiza**, viuda del general de brigada de la Sección de Reserva, Don Rafael Alférez Bustamente, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 105); la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de julio del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Luisa Mayoral y Pérez**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Marcelo Carreira y Ríos, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Lugo, á partir del 10 de julio del presente año, fecha de la solicitud; cesando al mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 12 de diciembre de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Matilde López Cepeda**, viuda del teniente coronel de Caballería, retirado, D. Urbano de la Cruz Sánchez, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 10 de julio del presente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 9 de enero de 1888 (D. O. número 5), sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Angela Matute y González**, huérfana del comandante de Infantería, D. Fermín, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, á partir del 1.^o de mayo del presente año, fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de Barcelona; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 28 de julio de 1888 (D. O. núm. 166).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a María de las Nieves Casanova y Colandrea**, huérfana de las segundas nupcias del comandante, retirado, D. Salvador, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se aborará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 20 de agosto del presente año, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 9 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 31), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Angela Planes y Ferrer**, viuda de las segundas nupcias del comandante, retirado, D. Antonio Luque y Palma, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al nuevo beneficio que pretende, en razón á que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Saturnina Pulleiro y Díaz**, viuda del capitán de Infantería, D. Pedro Herranz y López, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Amalia Cámara Coello**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, **Don Luis García Hernández**, la pensión anual de 625 pesetas,

que le corresponde por el reglamento de Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 11 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, y el segundo por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Bonifacia Ana María Lucrecia Dominguez y Salazar**, viuda del capitán, retirado, Don Salustiano Segovia Palacios, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde 1.º de mayo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele, el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Isabel Bellido del Río**, de estado viuda, madre de Juan Trujillo, soldado, que fué, de Caballería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció de resultas del cólera adquirido en campaña; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 6 de mayo de 1882, fecha de su primera instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de septiembre último, promovida por el auxiliar de primera clase de **Administración Militar, Don Julián Diaz Andrés**, en solicitud de que se le abonen los pluses de verano que le han correspondido desde 1.º de junio de 1887 hasta fin de julio de 1888, y desde esta fecha hasta fin de septiembre del año último citado, tiempo que, como auxiliar de tercera y segunda clase, respectivamente, prestó sus servicios en la Comisaría de Guerra de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, puesto que igual petición, formulada por el auxiliar de primera clase D. Francisco Loyarte y Armendáriz, fué resuelta en sentido favorable por real orden de 3 de septiembre último (D. O. núm. 193); debiendo hacerse las reclamaciones en adicionales á los ejercicios cerrados de 1887-88 y 1888-89, y una vez liquidadas, incluirse su importe, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PLUSES DE REENGANCHE

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 14 de agosto último, en el que solicita autorización para que el 7.º batallón de Plaza pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, 51 pesetas 25 céntimos, por el concepto de pluses devengados por el cabo **Salvador Labadía y Barrero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar en 16 del actual, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; en el concepto de que dicho importe deberá incluirse, previa justificación y liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 del mes actual, manifestando que el soldado **Cayetano Domínguez Sánchez**, ha sido incluido en los sorteos de los años 1889 y 1890, y que ha dispuesto se le adjudique el núm. 576, que obtuvo en el primero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., por hallarse ajustada á lo resuelto en real orden de 29 de agosto de 1887 (C. L. núm. 352).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes actual, promovida por el padre del ex-alumno de la Academia General Militar, **Don Ricardo Ballenilla Espinal**, en solicitud de que se reconozca á éste como servido el tiempo que perteneció á dicha academia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que al interesado le es de abono, como servido en activo, el tiempo que permaneció en el referido centro de enseñanza, desde la edad de 16 años, pero que no podrá obtener el beneficio mientras no sea incluido en nuevo alistamiento y clasificación, con arreglo á lo dispuesto en el caso 7.º del art. 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del mes actual, promovida por el recluta **Ramón Blanco Castro**, en solicitud de que se le admita en la Zona militar de Santiago la carta de pago que acredita haberse redimido del servicio activo dentro del plazo ampliado por real orden de 5 de febrero último (D. O. núm. 27), documento que no presentó, por ignorancia, en la época que determina el art. 153 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de septiembre último, consultando si al recluta del reemplazo de 1890, por Mendavia (Navarra), procesado por el delito de homicidio, **Cenón Mendoza Echevarría**, se le reserva la substitución por el voluntario navarro Antonio Cañas Expósito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicho beneficio se aplique al recluta de la Zona de Logroño á quien corresponda, pero con la condición precisa de que pertenezca el beneficiado á los partidos judiciales de Estella ó de Tudela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del primer regimiento de **Zapadores Minadores, José Alonso Castedo**, en situación de licencia ilimitada ó reserva activa, en súplica de autorización para trabajar, como ayudante de máquina eventual, en el arsenal del Ferrol,

punto en donde reside en la actualidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley vigente de reemplazos, y disponer se le signifique la obligación en que se encuentra de acudir al llamamiento cuando se consideren necesarios sus servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Burgos y Galicia.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Cálculo infinitesimal*, escrita por el coronel de Artillería, Don Diego Ollero y Carmona, y capitán del mismo cuerpo Don Tomás Pérez Griñón, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 21 del mes actual, ha tenido á bien conceder á los interesados la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de tercera y primera clase respectivamente, como comprendidos en el art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca del proyecto de *Edificios para Factorías Militares*, del que es autor el primer teniente de Ingenieros, D. Miguel Gómez Tortosa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 21 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 9.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Guía práctica para la Administración de Justicia en el Ejército*, escrita por el teniente auditor de guerra de tercera clase Don Angel Romanos y Santa Romana, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 21 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del

reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Condiciones morfológicas, mecánicas y fisiológicas que debe reunir el ganado caballar y mular como factor de guerra*, escrita por el veterinario 1.º D. Pedro Sanz y Caballero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, por resolución de 21 del mes actual, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo que se previene en el caso quinto del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 8 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien conceder la cruz de plata sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco, á los guardias Francisco Saez Manzanera y Francisco Crespo Mena, como recompensa al mérito contraído por ambos, salvando, con peligro de sus vidas, la de un anciano que era arrastrado por las aguas del río Ebro, en la tarde del día 14 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del mes actual, promovida por el coronel del regimiento Infantería Reserva núm. 39, Don Ramón Fernández y Fernández, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes actual, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el coronel del regimiento **Infantería Reserva** núm. 47, **D. Juan Leiva Carmona**, que desea fijar su residencia en Ubeda, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Jaén, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 del mes actual, promovida por el coronel jefe del Cuadro de reclutamiento de la **Zona militar de Guadix** núm. 44, **D. Calixto García Guirol**, en solicitud de su retiro para Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 del mes actual, promovida por el teniente coronel del regimiento **Infantería** de Extremadura núm. 15, **D. Miguel Gómez Rodríguez**, en solicitud de su retiro para Jerez de la Frontera, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido teniente coronel sea baja, por fin del

presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 833'33 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del mes actual, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 28, **D. Luis Cuesta Gómez**, en solicitud de su retiro para Casas-Ibáñez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Albacete, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 del mes actual, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 11, **D. Eduardo Huguet Buendía**, en solicitud de su retiro para Gracia, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del

interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Cataluña é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 de julio último, promovida por el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 18, **D. Matías San Millán Serna**, en solicitud de su retiro para Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 19 del mes actual, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el oficial primero del **Cuerpo de Veterinaria Militar**, con destino en el regimiento Caballería de Tetuán, **D. Felipe García Baldrich**, que desea fijar su residencia en Barcelona, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 180 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de julio último, promovida por el capitán jefe del detall de la Comandancia de Guardia Civil de Gerona, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, los haberes que correspondieron, en el mes de agosto del primero de dichos años, al guardia 2.º **Juan Salgado Fernández**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo justificarse dicha adicional con copia de esta real orden y certificado de revista, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de junio último, promovida por **Marcelino Poyatos Hernández**, sargento del regimiento Reserva de Segorbe núm. 42, en solicitud de abono de los haberes que le correspondieron en los meses de septiembre y octubre de 1889, tiempo que permaneció en expectación de destino como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 24 de junio de 1891 (C. L. núm. 240), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que por el regimiento Infantería de Otumba, al cual fué destinado dicho individuo como tal sargento, se haga la reclamación de los referidos haberes por adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y que su importe, previa liquidación, se comprenda en el primer proyecto de presupuesto que se forme. S. M. se ha servido también eximir al recurrente de la presentación de los justificantes de revista respectivos, puesto que no pasó ésta por circunstancias ajenas á su voluntad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del **Cuerpo de Artillería**, **D. Luis de los Rios y Córdoba**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Reinosa (Santander), en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de

supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artilería**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del **Cuerpo de Artilería, D. Julio Moya y Berdós**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Palma de Mallorca, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artilería**.

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de fecha 12 del corriente mes, promovida por el primer teniente de **Ingenieros, D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio**, en situación de supernumerario sin sueldo, y afecto á las reservas especiales del cuerpo, en súplica de ser vuelto al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, para cuando llegue la fecha de 17 de noviembre próximo, en la cual cumple el año en aquella situación señalado en el art. 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según dispone el art. 4.º del citado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

2.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo acordado la Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva, someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por real decreto de 24 de marzo último (C. L. núm. 153), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que cuantos servicios de la indicada clase se realicen, en lo sucesivo, por la línea de Zafra á Huelva, habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos del reglamento citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. con su escrito fecha 23 de junio último, promovida por el auditor de guerra, de ese distrito, **D. Nicolás de la Peña y Guéllar**, en súplica de que se le abone el importe del pasaje desde Cádiz á esa capital, que satisfizo al embarcarse en el primero de los indicados puertos para incorporarse á su destino después de terminada la comisión del servicio que para esta corte le fué conferida por reales órdenes de 30 de septiembre y 30 de octubre últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRASLADOS DE RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el extranjero y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio en el presente mes.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de la **Península é Islas Baleares** y **Canarias**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia de los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio por **Manuel González Pérez** y termina con **José Ramírez Rivero**, á los puntos que en la misma se expresan, para lo cual han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba, Puerto Rico** y **Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Galicia, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas, Burgos y Navarra**.

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo a que per- tencen...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Castilla la Nueva	Manuel González Pérez	1887	Palacio	Madrid	En depósito	Zona núm. 2	Habana (Cuba).
	D. José Goicochea y Primo de Rivera	1883	Universidad	Idem	Reserva activa	Reserva de Segovia	Manila (Filipinas).
	Horacio López Posas	1880	Buenavista	Idem	En depósito	Zona núm. 3	
Cataluña	Juan Pons Mestres	1880	Cadlaqués	Gerona	Idem	Idem de Gerona	Cienfuegos (Cuba).
	Juan Balú Frigola	1885	La Pera	Idem	2.ª Reserva	2.º Depósito de Artillería	Habana (Cuba).
Valencia	José Plana Romá	1888	Alcoletji	Lérida	En depósito	Zona núm. 15	Isla de Cuba.
	Vicente Rubert Plaza	1886	Mar	Valencia	Idem	Idem núm. 23	Santa Clara (Cuba).
	Victoriano Belda Belda	2.º 1885	Bocairente	Idem	Idem	Idem núm. 24	Manila (Filipinas).
	Manuel Arbella Moliner	1883	Mar	Idem	2.ª Reserva	Reservas de Ingenieros	Habana (Cuba).
	Daniel Redondo Campos	1882	Ames	Coruña	Idem	4.º Depósito de Artillería	
	Francisco Levia Iglesias	1885	Somozas	Idem	Idem	Reserva de Betanzos	
	Antonio Pena Mazas	1882	Puentedeume	Idem	Idem	Idem	
	Miguel Bullo López	1884	San Saturnino	Idem	Idem	Idem	
	Leonardo López Galió	1884	Enfesta	Idem	Idem	Idem de Padrón	
	Juan Frey López	1884	Neira	Lugo	Idem	Idem de Sarria	
	Manuel Vázquez Vázquez	1885	Camedo	Idem	Idem	Idem	
	José López Fernández	1885	Sabiñas	Idem	Idem	Idem	
	Julían Gaete González	1882	Villalba	Idem	Idem	Idem de Villalba	
	Antonio García Incógnito	1884	Idem	Idem	Idem	Idem	
	José Moréiras Méndez	1883	Viveró	Idem	Idem	Idem	
	Daniel Sánchez González	1882	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Severino Campelo Albariño	1884	Villalba	Idem	Idem	Idem	
	José Aguiar Pena	1885	Ortigueira	Coruña	Idem	Idem	
	José Pita Pena	1884	Puentes	Idem	Idem	Idem	
	Pedro Souto Rodríguez	1883	Villalba	Lugo	Idem	Idem	
	Francisco García García	1885	Golada	Coruña	Idem	Idem de Estrada	
	Bernardo García Gómez	1884	Estrada	Idem	Idem	Idem	
	Domingo Castro Incógnito	1888	Lamas	Idem	En depósito	Zona de la Curuña	
	Manuel Martínez Tuñil	1887	Somozas	Idem	Idem	Idem	
	Nicolás Pita Fraga	1888	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Galicia	Ramón Mayobe Pérez	1886	Ares	Idem	Idem	Idem
Ricardo Rodríguez		1885	Ferrol	Idem	Idem	Idem	
Andrés López Fernández		1887	Narón	Idem	Idem	Idem	
José Ogea Miranda		1886	Coruña	Idem	Idem	Idem	
José Suárez Gómez		1887	Ferrol	Idem	Idem	Idem	
José López Polgueira		1886	Idem	Idem	Idem	Idem	
José Suneiros Villaloy		1886	Somozas	Idem	Idem	Idem	
Antonio Varela Rieiro		1887	Zas	Idem	Idem	Idem	
Aquilino Luaces Santalla		1888	Mocobe	Idem	Idem	Idem	
Pedro Amado Encirez		1886	Zas	Idem	Idem	Idem	
Ramón Serto Larroy		1886	Touto	Idem	Idem	Idem de Santiago	
José Souto Roca		1885	Mellid	Idem	Idem	Idem	
Manuel Abuín Veturro		1885	Dodro	Idem	Idem	Idem	
José Otero Otero		1888	Enfesta	Idem	Idem	Idem	
Francisco Camaño Incógnito		1886	Carunta	Idem	Idem	Idem	
Ramón Caneda Bello		1888	Pino	Idem	Idem	Reserva de Santiago	
Francisco Redondo Beceiro		1885	Ames	Idem	Idem	Idem	
Juan Lorenzo Giance		1885	Rianjo	Idem	Idem	Idem	
Manuel Caamaño Noya		1888	Enfesta	Idem	Idem	Idem	
Félix Blanco Lage		1888	Ortigueira	Idem	Idem	Idem de Lugo	
Fidel Lamelas Lage		1886	Mañón	Idem	Idem	Idem	
José Lorenzo Martínez		1887	Ortigueira	Idem	Idem	Idem	
Jesús Neira Rodríguez		1888	Estrada	Pontevedra	Idem	Idem de Pontevedra	

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que per- tencen.	Cupcs	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Galicia	Manuel Méndez Blanco	1886	Golada	Pontevedra	En depósito	Reserva de Pontevedra	Isla de Cuba.
	José Filloy Chamoza	1884	Olives	Idem	Idem	Idem	
	Marcelino Tendal Villaverde	1885	Frazo	Idem	Idem	Idem	
	Francisco López Ferreiro	1883	Estrada	Idem	Idem	Idem	
	Pegerto Eliz	1884	Antas	Lugo	2.ª Reserva	Idem de Sarria	
	Antonio Cadalúa López	1883	Taboada	Idem	Idem	Idem	
	Ventura Buján Suárez	1884	Brión	Coruña	Idem	Idem de Padrón	
	Manuel Castro Jandiño	1883	Boimorto	Idem	Idem	Idem	
	Francisco Casón Incógnito	1884	Noya	Idem	Idem	Idem	
	José Jestó Blanco	1885	Ortigueira	Idem	Idem	Idem de Villalba	
	Andrés Corinde Guña	1883	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Narciso Barro Seco	1884	Germade	Lugo	Idem	Idem	
	Francisco Minguens Iglesias	1888	Padrón	Coruña	En depósito	Zona de Santiago	
	Gil Suárez	1888	Villanueva	Oviedo	Idem	Idem núm. 57	
	Antonio Vacas López	1883	Sardón	Salamanca	2.ª Reserva	Reserva núm. 52	
Castilla la Vieja	Francisco Menéndez González	1884	Valdés	Oviedo	Idem	Idem núm. 57	Puerto Rico. Santiago de Cuba.
	Rafael Vallín Fernández	1886	Villaviciosa	Idem	En depósito	Zona núm. 56	
	Santiago Martínez Fernández	1888	Alfoz	Lugo	Idem	Idem núm. 57	
	Filiberto Flores Gutiérrez	1883	Roales	Valladolid	2.ª Reserva	Reserva núm. 50	
	Rafael Cobo Blanco	1884	Gijón	Oviedo	Idem	Idem núm. 54	
	José Rodríguez Fernández	1886	Valdés	Idem	En depósito	Zona núm. 57	
	Dionisio Cervajal Fernández	1885	Nava	Idem	2.ª Reserva	Reserva núm. 56	
	Joaquín Alonso Rodríguez	1888	Santiago	León	En depósito	Zona núm. 55	
	José Pérez Mease	1885	Tiedra	Valladolid	2.ª Reserva	Reserva núm. 50	
	José Garrido Fernández	1887	Salas	Oviedo	En depósito	Zona núm. 57	
	Guillermo Peláez	1885	Gijón	Idem	Idem	Idem núm. 56	
	Demetrio González Llano	1885	Salas	Idem	Idem	Idem núm. 57	
	Antonio Santos Lamadrid	1888	Comillas	Santander	Idem	Idem núm. 60	
	José Fuente Ruiz	1884	Angallo	Idem	2.ª Reserva	Reserva de Palencia	
	Eladio del Río Ruiz	1887	Santander	Idem	En depósito	Zona núm. 60	
Vascuengadas	Francisco del Peral Abin	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	Isla de Cuba. Habana (Cuba). Puerto Rico.
	Bertolomé Aguirrezabala Zubeldia	2.º 1885	Armuzqueta	Guipúzcoa	Idem	Idem núm. 63	
	Laureano Segorburu Tellería	1888	Segura	Idem	Idem	Idem	
	Feliciano Esquerra Casio	1890	Montija	Burgos	Idem	Reserva núm. 62	
	Francisco Valangarín Iriarte	1.º 1885	Maleuqueta	Guipúzcoa	2.ª Reserva	Idem núm. 63	
Navarra	José Engui Barriola	1888	Pamplona	Navarra	En depósito	Zona núm. 64	La Carolina (Puerto Rico). Pepino (Id.) Habana (Isla de Cuba).
	Francisco Zubiri Urrutia	1889	Olabar	Idem	Idem	Idem	
	Francisco Larrumendi Dolagaray	1889	Baztán	Idem	Idem	Idem	
	José Gámir Echevarría	1887	Idem	Idem	Idem	Idem	
	Pablo Burugorri Martín	1881	Roncail	Idem	2.ª Reserva	Reserva núm. 64	
Baleares	Antonio Pons Orfila	1889	Mahón	Palearés	En depósito	Zona núm. 68	Canto el Paso (Id.) Santiago de Cuba. Arecibo (Puerto Rico). Habana (Cuba). Cárdenas (Idem). San Felipe de los Baños (Id.) Benaco (Idem). Sumidero (Idem).
	Pedro Gamundi Marcús	1888	Deyá	Idem	Idem	Idem	
	Miguel Ferrer Ballester	2.º 1885	Palma	Idem	Idem	Idem	
	Antonio Díaz Núñez	1883	Agarte	Canarias	2.ª Reserva	9.º batallón de Artillería	
	José Figueroa Expósito	1884	Tacoronte	Idem	Reserva activa	Idem de la Laguna	
	Cipriano Balbusona Pérez	1887	Laguna	Idem	En depósito	Idem	
	Antonio Rivero de la Rosa	1886	Santa Cruz	Idem	Idem	Idem	
	Francisco Díaz González	1885	Rambla	Idem	2.ª Reserva	Idem de la Orotava	
	Julián Díaz Amaro	1882	Icod	Idem	Idem	Idem	
	Pedro Yanes Alvarez	1882	Rambla	Idem	Idem	Idem	
Canarias	Julián Rodríguez de Mesa	1888	Icod	Idem	En depósito	Idem	Habana.
	Silvestre del Sacramento	1887	Garachico	Idem	Idem	Idem	
	Manuel Torres Focas	1884	Icod	Idem	Reserva activa	Idem	
	Pedro Rodríguez Domínguez	1885	Guancha	Idem	Idem	Idem	

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que per- tenece...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Canarias.....	Laureano Luis González.....	1886	Realejo	Canarias	Reserva activa.....	Batallón de la Orotava.....	Habana
	Miguel Tavío Martín.....	1888	Rodela Cruz.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Bejucal.....
	Andrés Méndez Pérez.....	1888	Realejo	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Güines.....
	José González Alonso.....	1886	Icod.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Manuel Hernández Duzanza.....	1887	San Juan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Santiago González García.....	1888	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Rafael Pérez Herrera.....	1887	Barlovento.....	Idem.....	2.ª Reserva.....	Idem de la Palma.....	Gibara.....
	Antonio Morales García.....	1885	Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Luis Lozo.....
	Florentino Sánchez Alvarez.....	1885	Beña alta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Remates de Guanés.....
	José García Santos.....	1880	Vallehermoso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Servando Pérez Martín.....	1887	Santa Cruz.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Habana.....
	José Robaira Rivero.....	1885	Telde.....	Idem.....	Idem.....	Idem de las Palmas.....	Camajuani.....
	José Mendoza.....	1882	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Guía.....	Madrugá.....
	Manuel González Melián.....	1883	Idem.....	Idem.....	2.ª Reserva.....	2.º batallón de Artillería.....	Habana.....
	Blas Sosa Mendoza.....	1882	Asucar.....	Idem.....	Reserva activa.....	Batallón de Guía.....	Cienfuegos.....
	José Medina Alemán.....	1885	Frigas.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Isla de Cuba.....
	Mateo Guerra Gil.....	1887	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bolondrón.....
	Juan Suárez Pérez.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sagua.....
	Antonio Reyes Molina.....	1882	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Francisco Sánchez Oliva.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Francisco Reyes Alonso.....	1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Andrés Sánchez Betancor.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Camajuani.....
	Nicolás Losa Armas.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Francisco Rodríguez Fuentes.....	1885	Oliva.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Lanzarote.....	Camajuani.....
	Rafael Hernández Hernández.....	1886	Laguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem de la Laguna.....	Habana.....
	Valentín Casañas.....	1885	Realejo.....	Idem.....	Reserva activa.....	Idem de la Orotava.....	Habana.....
	Pablo Rodríguez Aguiar.....	1885	Icod.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Gregorio Estévez González.....	1888	Realejo.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Cienfuegos.....
	José Socas Martín.....	1888	Icod.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Miguel Padrón Sánchez.....	1883	Valverde.....	Idem.....	Reserva activa.....	Idem de la Palma.....	Sagua.....
	Domingo Zamora Morales.....	1884	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cienfuegos.....
	Antonio Santana Rodríguez.....	1882	Valleseco.....	Idem.....	En depósito.....	Reserva de Guía.....	Habana.....
	Juan Ramos Gil.....	1882	Artenara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Clemente Sosa Mendoza.....	1884	Guía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Luis Medina Hernández.....	1887	Ancas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cienfuegos.....
	Andrés Delgado García.....	1887	Huimar.....	Idem.....	Idem.....	Idem de la Laguna.....	Coloradas.....
	Marcos Hernández Espinosa.....	1884	Matanza.....	Idem.....	2.ª Reserva.....	Idem.....	Hoyo Colorado.....
	Antonio Vargas Alonso.....	1887	Realejo.....	Idem.....	En depósito.....	Idem de la Orotava.....	Habana.....
	Florencio Bazo Hernández.....	1887	Silos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Policarpo Rodríguez González.....	1884	Areñara.....	Idem.....	2.ª Reserva.....	Idem de Guía.....	Cienfuegos.....
	Florencio Díaz Hernández.....	1882	Tacoronte.....	Idem.....	Idem.....	9.º batallón de Artillería.....	Camajuani.....
	Marcos Cubas Hernández.....	1885	Candelaria.....	Idem.....	Idem.....	Reserva de la Laguna.....	Corralfalso.....
	Domingo Vera Pérez.....	1887	Tacoronte.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Remate de Guanés.....
	Ceferino Sánchez Gil.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Juan Ilarria Medina.....	1887	San Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Guía.....	Habana.....
Antonio Pérez Godoy.....	1886	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Madrugá.....	
Juan Medina Espino.....	1886	Injuria.....	Idem.....	Idem.....	Las Palmas.....	Habana.....	
Juan Calderín Fabelo.....	1883	Telde.....	Idem.....	2.ª Reserva.....	9.º batallón de Artillería.....	Cárdenas.....	
Francisco Alonso Armas.....	1885	Candelaria.....	Idem.....	Reserva activa.....	Cazadores de Tenerife.....	Corralfalso.....	
José Ramírez Rivero.....	1889	Santa Brígida.....	Idem.....	2.ª Reserva.....	9.º batallón de Artillería.....	Habana.....	

Cuba.